

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintitrés de agosto del dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JAIME EDUARDO MEJIA SALAZAR
Demandado	HECTOR MAURICIO HENAO SANTAMARIA
Radicado	2019 00324
Asunto	Releva y nombra curador

El Dr. Diego Alejandro Castrillón Alzate fue nombrado como curador ad-litem en auto proferido el 24 de enero de 2022 (*archivo 2.1 del expediente digital*) y en esta oportunidad, el togado pone de presente el impedimento que le sobreviene para posesionarse como tal en el asunto aquí adelantado, como quiera que viene actuando como defensor de oficio en más de cinco procesos. (*archivos 2.4, 2.4.1 y 2.4.2 del expediente digital*).

Por lo tanto y como quiera que se encuentra plenamente acreditado que el profesional del derecho actúa en calidad de curador ad-litem en más de cinco procesos, se procede a su relevo, por cuanto se encuentra dentro de la causal señalada en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone nombrar al siguiente abogado como curador ad-litem para que represente a la parte demandada: Dr. PEDRO NEL CORDOBA BUSTAMANTE con c.c. No. 70.119.807 y Tarjeta Profesional N° 55.916 del C.S. de la J., localizable en cra. 70 No. 26 A – 33, piso 9, oficina 905 de la ciudad de Medellín, teléfono 300 615 94 80; correo electrónico: pedrocordoba59@hotmail.com

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (*art. 48, numeral 7º Ibidem*).

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibidem.

Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e58920adf486fdace352ec46e3c985bcbca328162424b2c1a6f421663d720a**
Documento generado en 24/08/2022 06:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>